



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 1071,
DE SERVIU CONVENIO PROGRAMA DE
ESTACIOS PUBLICOS PROYECTO
"CONSERVACION DE EE.PP. VICUÑA
MACKENNA, ARICA".

EXE
N
C
I
O

DECRETO N° **6638** /2021.-

ARICA, 08 DE OCTUBRE DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 1071, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 3545, de fecha 05 de octubre de 2021, de SERVIU; Providencia Alcaldicia N° 3326, de fecha 08 de octubre 2021;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se requiere proceder a la aprobación de Resolución Exenta N° 1071, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota que aprueba Programa de Espacios Públicos, Convenio para el Desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP. Vicuña Mackenna, Arica", de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 1071, de fecha 30 de septiembre de 2021, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota que aprueba Convenio de ejecución y transferencia, Programa de Espacios Públicos, Convenio para el Desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP. Vicuña Mackenna, Arica", de fecha 10 de agosto de 2021, suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota y la Municipalidad de Arica.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

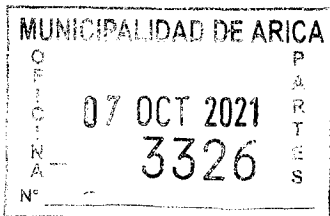
GER/JUP/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



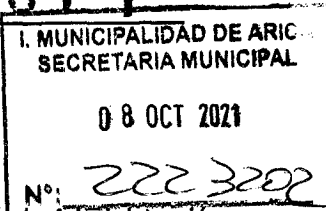
APRUEBA CONVENIO DEL PROGRAMA DE ESPACIOS PUBLICOS, SUSCRITO ENTRE EL SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSERVACION EE.PP VICUÑA MACKENNA, ARICA" CÓD. BIP 40027459-0



RESOLUCIÓN EXENTA: N°

1071

Arica, 30 SEP 2021



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 16.391, que crea el MINVU; El Decreto Supremo N° 355 (V y U) de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019 que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón y la Resolución N° 16 de fecha 30 de noviembre 2020 que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, todas de la Contraloría General de la República; La personería de don Francisco Meza Hernández como Director de SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 y con Toma de Razón el 28 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

- Convenio del Programa de Espacios Públicos de fecha 10 de agosto de 2021, para el desarrollo del Proyecto "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" Cód. BIP 40027459-0 celebrado entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Oficio N° 2332 de fecha 29 de junio de 2021 del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, que remite cinco ejemplares del convenio mencionado en el considerando letra a) debidamente firmado por el suscrito.
- Oficio N°2894 de fecha 16 de agosto de 2021 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad Arica, que remite cinco ejemplares del convenio mencionado en el considerando letra a) debidamente firmado por el suscrito.
- Informe Pertinencia suscripción de convenios N°03 del mes de agosto de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Decreto Alcaldicio N°5851 de fecha 06.09.2021, que aprueba el convenio mencionado en el considerando letra a).
- La necesidad de aprobar el Convenio mencionado en el considerando letra a) por parte de SERVIU Región de Arica y Parinacota.

RESUELVO:

APRÚEBESE Convenio del Programa de Espacios Públicos para el desarrollo del proyecto "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" Cód. BIP 40027459-0, suscrito entre el SERVIU Región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 10 de agosto de 2021, que a continuación se transcribe:



PROGRAMA DE ESPACIOS PÚBLICOS

CONVENIO

PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CONSERVACION EE.PP VICUÑA MACKENNA, ARICA"

CÓD. BIP 40027459-0

En Arica a **10 AGO 2021**, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, rol único tributario número sesenta y un millones ochocientos trece mil guion dos, debidamente representado por su Director Regional, don FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en calle Dieciocho de Septiembre número ciento veintidós, comuna y provincia de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante denominado SERVIU; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, rol único tributario número sesenta y nueve millones diez mil cien guion nueve, debidamente representado por su Alcalde, don GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS, cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Sotomayor número cuatrocientos quince de esa comuna, en adelante la Municipalidad, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. - Decreto Supremo N°312 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa Concursable de Obras de Espacios Públicos.

SEGUNDO. - Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de fecha 15 de enero de 2010, que fija procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y sus modificaciones posteriores.

TERCERO. - Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010.

CUARTO. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución N° 1596 de 2013, una vez aprobado el diseño, los proyectos podrán pasar a licitación de las obras, previa suscripción de un convenio entre el Municipio y el ServiU, que comprometa el financiamiento municipal.

QUINTO. - La Resolución Exenta N° 197 de fecha 26 de junio del 2020 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Arica y Parinacota, que convoca a proceso de selección del programa concursable de obras en espacios públicos, año presupuestario 2020-2021.

SEXTO. - La ejecución del proyecto "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" por parte de SERVIU, y cuyos montos se pasan a consignar:

Proyecto: "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica", Código BIP: 40027459-0
Localización: Comuna de Arica - Región de Arica y Parinacota



Monto Total Obras Civiles: \$172.110.000.-
Gastos Consultoría: \$ 17.600.000
Gastos Administrativos: \$ 2.500.000.-

Monto Total del Proyecto: \$192.210.000.-

Aporte SERVIU: \$ 190.287.900.-

Aporte Municipal: \$1.922.100.- (Corresponde al 1% del monto total de la etapa de ejecución, según Carta de fecha 25.09.2020 del Alcalde de Arica).

El aporte Municipal queda exento de pago, ya que, en atención a lo mencionado en las cláusulas novena, décima y decimoprimeras del presente convenio, el municipio se acoge a la exención de los aportes, comprometiéndose SERVIU a financiar el total del proyecto por \$192.210.000.-

SEPTIMO. - El Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 que declara como zona afectadas por catástrofe a 346 comunas, correspondiente a las 16 regiones del país, entre ellas Arica y Parinacota, por un plazo de doce meses.

OCTAVO. El Decreto N° 76 de fecha 22.03.2021, que extiende vigencia del Decreto N°107 de fecha 20.03.2020 por un plazo de seis meses, contados desde el vencimiento del plazo indicado en decreto supremo antes individualizado.

NOVENO. - Que, el N° 23, del artículo 1°, de la Resolución Exenta N° 1596 (V. y U.) de fecha 14 de marzo de 2013, que fija el procedimiento para la aplicación práctica del Programa de Espacios Públicos y deroga Resolución Exenta N° 285 (V. y U.) de 2010, dispone: "En caso de declaración de Zonas Afectadas por Catástrofe conforme a la Ley N°16.282, las comunas respectivas quedarán eximidas de concurrir con los aportes correspondientes a aquellos proyectos que se encuentren en programas de inversión sectorial vigentes, sean estas de arrastre o nuevas. Este beneficio regirá mientras se mantenga vigente dicha declaración."

DECIMO. - La Municipalidad se acoge a lo señalado anteriormente, en relación a exención de los aportes por estar la comuna decretada como Zona Afectada por Catástrofe, y se establece la exención de los aportes municipales.

DECIMO PRIMERO. - Por lo antes señalado, el proyecto a ejecutar "Conservación EE.PP Vicuña Mackenna, Arica" (etapa de ejecución), demandará una inversión de \$192.210.000.- que se enterará de la siguiente manera:

- a) El SERVIU aportará la suma de \$192.210.000.- aporte que se imputará al Subtítulo 31 ítem 02, código BIP 40027459-0 del presupuesto respectivo.
- b) El aporte Municipal, queda exento, conforme se explica en las cláusulas decima del presente Convenio.

DECIMO SEGUNDO. - El SERVIU contratará las obras, para lo cual, entre otras labores, preparará los antecedentes respectivos, estudiará y elaborará las bases de la propuesta y aclaraciones, llamará a propuesta, recibirá y abrirá las ofertas respectivas, adjudicará la propuesta, y celebrará directamente con el proponente la labor técnica y administrativa correspondiente, incluyendo la inspección de las obras, como asimismo la aprobación para cursar los estados de pago pertinentes de la obra y el monto por el cual fue adjudicada.



DECIMO TERCERO. - En todo lo no previsto en el presente Convenio se aplicará lo dispuesto en el Decreto Supremo y en la Resolución singularizados en la Cláusula primera y segunda del presente Convenio, que se entienden formar parte integrante del mismo.

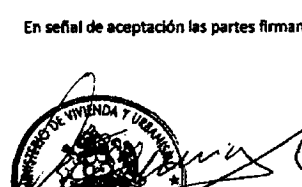

DECIMO CUARTO. - El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del Instrumento que lo apruebe por parte de SERVIU.

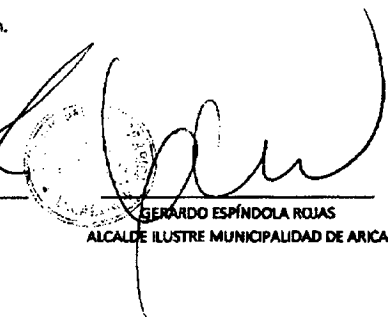
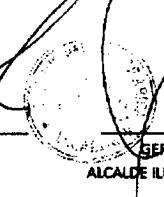
DECIMO QUINTO. - El presente Convenio se firma en 4 ejemplares quedando 3 en poder del SERVIU y uno en poder de la Municipalidad.

DECIMO SEXTO. - La personería de don Francisco Meza Hernández, como Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta en el Decreto TRA 272/9/2019 de fecha 26 de febrero 2019 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tomado razón con fecha 28 de marzo de 2019; y la personería de don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 4313 de 28 de junio de 2021.

DECIMO SEPTIMO. - Será requisito para hacer efectivo el presente convenio que este sea aprobado por el Consejo Municipal de Arica.

En señal de aceptación las partes firman.



FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

EDV/CFS/GAO/ZSL

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO MEZA HERNÁNDEZ
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA


ASESORA JURÍDICA
2021

EDV/AZP/EDR/ZSL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección SERVIU Región de Arica y Parinacota
- Contraloría Interna
- Departamento Programación Física y Control de Gestión
- Departamento Técnico
- Departamento Jurídico
- Departamento Administración y Finanzas
- Partes y Archivo
- Ilustre Municipalidad de Arica